

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCION GENERAL Nº 1456/2016

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 5791/2013 y sus modificatorias, la Resolución General Nº 1455/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, por ello, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2017.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1455/2016 para el período fiscal 2017.

ARTÍCULO 2º: Las fechas de vencimiento para el pago de los diferentes tributos provinciales, por parte de los contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2017, son las que se determinan a continuación.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3º: Para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Convenio Multilateral los vencimientos operarán según el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 21/16)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24	13	14	15	16
2º	MARZO/2.017	20	21	22	23	27	13	14	15	16
3º	ABRIL/2.017	18	20	21	24	25	17	18	19	20
4º	MAYO/2.017	18	19	22	23	24	15	16	17	18
5º	JUNIO/2.017	19	21	22	23	26	13	14	15	16
6º	JULIO/2.017	18	19	20	21	24	13	14	17	18
7º	AGOSTO/2.017	18	22	24	25	28	14	15	16	17
8º	SETIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22	13	14	15	18
9º	OCTUBRE/2.017	18	19	20	23	24	13	16	17	18
10º	NOVIEMBRE/2.017	20	21	22	23	24	13	14	15	16
11º	DICIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22	13	14	15	18
12º	ENERO/2.018	18	19	22	23	24	15	16	17	18

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario IB-203, Formulario IB-203/A y Formulario IB-210 el vencimiento operará según el siguiente detalle:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	15/09/2.017
2 y 3	18/09/2.017
4 y 5	19/09/2.017
6 y 7	20/09/2.017
8 y 9	21/09/2.017

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.016 el día 30 de Junio del año 2.017.

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206 Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2017 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)						
Anticipo	Mes de Vencimiento	Finalización digito verificador de CUIT				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1º	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24
2º	FEBRERO/2.017	20	21	22	23	24
3º	MARZO/2.017	20	21	22	23	27
4º	ABRIL/2.017	18	20	21	24	25
5º	MAYO/2.017	18	19	22	23	24
6º	JUNIO/2.017	19	21	22	23	26
7º	JULIO/2.017	18	19	20	21	24
8º	AGOSTO/2.017	18	22	24	25	28
9º	SETIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22
10º	OCTUBRE/2.017	18	19	20	23	24
11º	NOVIEMBRE/2.017	20	21	22	23	24
12º	DICIEMBRE/2.017	18	19	20	21	22

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.017, las siguientes:

Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.291 o la que en el futuro la sustituya, los días 15 de cada mes o el siguiente hábil si este fuera feriado o inhábil.

Para los Planes de Pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1375/2014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014”, y Resolución General N° 1444/2016 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales” las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA “A” - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	17%	20/02/2.017
2º	17%	20/04/2.017
3º	17%	21/06/2.017
4º	17%	22/08/2.017
5º	17%	23/10/2.017
6º	SALDO	20/12/2.017

CATEGORIA “B” - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	12,50%	20/02/2.017
2º	12,50%	20/04/2.017
3º	12,50%	21/06/2.017
4º	12,50%	22/08/2.017
5º	12,50%	20/09/2.017
6º	12,50%	23/10/2.017
7º	12,50%	20/11/2.017
8º	SALDO	20/12/2.017

CATEGORIA “C” - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

Anticipo	Proporción	Vencimiento
1º	8,50%	20/02/2.017
2º	8,50%	20/03/2.017
3º	8,50%	20/04/2.017
4º	8,50%	22/05/2.017
5º	8,50%	21/06/2.017
6º	8,50%	21/07/2.017
7º	8,50%	22/08/2.017
8º	8,50%	20/09/2.017
9º	8,50%	23/10/2.017
10º	8,50%	20/11/2.017
11º	8,50%	20/12/2.017
12º	SALDO	22/01/2.018

ARTÍCULO 8º: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información según el siguiente detalle:

- I. **Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos** RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00, 1328/13 (y modificatorias), 1323/2013 y 423/89:
Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.016	09/01/2.017	10/01/2.017	11/01/2.017
ENERO/2.017	08/02/2.017	09/02/2.017	10/02/2.017
FEBRERO/2.017	08/03/2.017	09/03/2.017	10/03/2.017
MARZO/2.017	10/04/2.017	11/04/2.017	12/04/2.017
ABRIL/2.017	08/05/2.017	09/05/2.017	10/05/2.017
MAYO/2.017	08/06/2.017	09/06/2.017	12/06/2.017
JUNIO/2.017	10/07/2.017	11/07/2.017	12/07/2.017
JULIO/2.017	08/08/2.017	09/08/2.017	10/08/2.017
AGOSTO/2.017	08/09/2.017	11/09/2.017	12/09/2.017
SETIEMBRE/2.017	10/10/2.017	11/10/2.017	12/10/2.017
OCTUBRE/2.017	08/11/2.017	09/11/2.017	10/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	11/12/2.017	12/12/2.017	13/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	08/01/2.018	09/01/2.018	10/01/2.018

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes.

Periodo	Vencimiento
DICIEMBRE/2.016	20/01/2.017
ENERO/2.017	20/02/2.017
FEBRERO/2.017	20/03/2.017
MARZO/2.017	20/04/2.017
ABRIL/2.017	22/05/2.017
MAYO/2.017	21/06/2.017
JUNIO/2.017	20/07/2.017
JULIO/2.017	22/08/2.017
AGOSTO/2.017	20/09/2.017
SETIEMBRE/2.017	20/10/2.017
OCTUBRE/2.017	20/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	20/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	22/01/2.018

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - Resolución General N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - Resolución General N° 1.076/03 y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

Periodo	Vencimiento
ENERO/2.017	15/02/2.017
FEBRERO/2.017	15/03/2.017
MARZO/2.017	17/04/2.017
ABRIL/2.017	15/05/2.017
MAYO/2.017	15/06/2.017
JUNIO/2.017	17/07/2.017

JULIO/2.017	15/08/2.017
AGOSTO/2.017	15/09/2.017
SETIEMBRE/2.017	16/10/2.017
OCTUBRE/2.017	15/11/2.017
NOVIEMBRE/2.017	15/12/2.017
DICIEMBRE/2.017	15/01/2.018

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03.

Período de recaudación	Fecha de ingreso
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Plazos de ingreso:

Anticipo	Periodo	Vencimiento
3º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.016	05/01/2.017
1º Decena/Enero	ENERO/2.017	16/01/2.017
2º Decena/Enero		26/01/2.017
3º Decena/Enero		06/02/2.017
1º Decena/Febrero	FEBRERO/2.017	16/02/2.017
2º Decena/Febrero		24/02/2.017
3º Decena/Febrero		06/03/2.017
1º Decena/Marzo	MARZO/2.017	16/03/2.017
2º Decena/Marzo		27/03/2.017
3º Decena/Marzo		06/04/2.017
1º Decena/Abril	ABRIL/2.017	18/04/2.017
2º Decena/Abril		26/04/2.017
3º Decena/Abril		05/05/2.017
1º Decena/Mayo	MAYO/2.017	16/05/2.017
2º Decena/Mayo		26/05/2.017
3º Decena/Mayo		06/06/2.017
1º Decena/Junio	JUNIO/2.017	15/06/2.017
2º Decena/Junio		26/06/2.017
3º Decena/Junio		06/07/2.017
1º Decena/Julio	JULIO/2.017	14/07/2.017
2º Decena/Julio		26/07/2.017
3º Decena/Julio		04/08/2.017
1º Decena/Agosto	AGOSTO/2.017	16/08/2.017
2º Decena/Agosto		28/08/2.017
3º Decena/Agosto		06/09/2.017
1º Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.017	14/09/2.017
2º Decena/Septiembre		26/09/2.017
3º Decena/Septiembre		05/10/2.017
1º Decena/Octubre	OCTUBRE/2.017	16/10/2.017
2º Decena/Octubre		26/10/2.017
3º Decena/Octubre		07/11/2.017

1º Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2017	16/11/2.017
2º Decena/Noviembre		24/11/2.017
3º Decena/Noviembre		07/12/2.017
1º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2017	14/12/2.017
2º Decena/Diciembre		27/12/2.017
3º Decena/Diciembre		05/01/2.018

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 14/04 y 23/2016 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2.017	10/01/2.017	16/01/2.017	17/01/2.017
	2	11/01/2.017	20/01/2.017	26/01/2.017	27/01/2.017
	3	21/01/2.017	31/01/2.017	06/02/2.017	07/02/2.017
FEBRERO	1	01/02/2.017	10/02/2.017	16/02/2.017	17/02/2.017
	2	11/02/2.017	20/02/2.017	23/02/2.017	24/02/2.017
	3	21/02/2.017	29/02/2.017	06/03/2.017	07/03/2.017
MARZO	1	01/03/2.017	10/03/2.017	16/03/2.017	17/03/2.017
	2	11/03/2.017	20/03/2.017	27/03/2.017	28/03/2.017
	3	21/03/2.017	31/03/2.017	06/04/2.017	07/04/2.017
ABRIL	1	01/04/2.017	10/04/2.017	18/04/2.017	19/04/2.017
	2	11/04/2.017	20/04/2.017	26/04/2.017	27/04/2.017
	3	21/04/2.017	30/04/2.017	05/05/2.017	08/05/2.017
MAYO	1	01/05/2.017	10/05/2.017	16/05/2.017	17/05/2.017
	2	11/05/2.017	20/05/2.017	26/05/2.017	29/05/2.017
	3	21/05/2.017	31/05/2.017	06/06/2.017	07/06/2.017
JUNIO	1	01/06/2.017	10/06/2.017	15/06/2.017	16/06/2.017
	2	11/06/2.017	20/06/2.017	26/06/2.017	27/06/2.017
	3	21/06/2.017	30/06/2.017	06/07/2.017	07/07/2.017
JULIO	1	01/07/2.017	10/07/2.017	14/07/2.017	17/07/2.017
	2	11/07/2.017	20/07/2.017	26/07/2.017	27/07/2.017
	3	21/07/2.017	31/07/2.017	04/08/2.017	07/08/2.017
AGOSTO	1	01/08/2.017	10/08/2.017	16/08/2.017	17/08/2.017
	2	11/08/2.017	20/08/2.017	25/08/2.017	28/08/2.017
	3	21/08/2.017	31/08/2.017	06/09/2.017	07/09/2.017
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.017	10/09/2.017	14/09/2.017	15/09/2.017
	2	11/09/2.017	20/09/2.017	26/09/2.017	27/09/2.017
	3	21/09/2.017	30/09/2.017	05/10/2.017	06/10/2.017
OCTUBRE	1	01/10/2.017	10/10/2.017	16/10/2.017	17/10/2.017
	2	11/10/2.017	20/10/2.017	26/10/2.017	27/10/2.017
	3	21/10/2.017	31/10/2.017	06/11/2.017	07/11/2.017
NOVIEMBRE	1	01/11/2.017	10/11/2.017	16/11/2.017	17/11/2.017
	2	11/11/2.017	20/11/2.017	24/11/2.017	28/11/2.017
	3	21/11/2.017	30/11/2.017	06/12/2.017	07/12/2.017

DICIEMBRE	1	01/12/2.017	10/12/2.017	14/12/2.017	15/12/2.017
	2	11/12/2.017	20/12/2.017	27/12/2.017	28/12/2.017
	3	21/12/2.017	31/12/2.017	05/01/2.018	08/01/2.018

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 22/16 - Resolución General (DPR) N° 1.007/02.-

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	09/02/2.017	10/02/2.017
FEBRERO	09/03/2.017	10/03/2.017
MARZO	10/04/2.017	11/04/2.017
ABRIL	09/05/2.017	10/05/2.017
MAYO	09/06/2.017	12/06/2.017
JUNIO	10/07/2.017	11/07/2.017
JULIO	09/08/2.017	10/08/2.017
AGOSTO	11/09/2.017	12/09/2.017
SETIEMBRE	10/10/2.017	11/10/2.017
OCTUBRE	09/11/2.017	10/11/2.017
NOVIEMBRE	11/12/2.017	12/12/2.017
DICIEMBRE	09/01/2.018	10/01/2.018

II.f. Registros de Automotores - Resolución General N° 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

*“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, **sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.**”*

*“ La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los **tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente**, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”*

*“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, **dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.**”*

*“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo **depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.***

III. Agentes de Información – Resolución General N° 1440/16. Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
<i>Enero, Febrero y Marzo</i>	<i>17/04/2.017</i>
<i>Abril, Mayo y Junio</i>	<i>17/07/2.017</i>
<i>Julio, Agosto y Setiembre</i>	<i>16/10/2.017</i>
<i>Octubre, Noviembre y Diciembre</i>	<i>15/01/2.018</i>

ARTÍCULO 11º: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.017 a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2018, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.017 y hasta el último día hábil del mes de Diciembre del año 2.017, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil del mes de Abril del año 2.017 y hasta el último día hábil de Diciembre de 2.017 inclusive.

ARTÍCULO 12º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario.

ARTICULO 13º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-